MODIFICATORIO 01 OTROSI AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 185 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM Y INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS

CONTRATO	185 DE 2023
CLASE	CONTRATO DE CONSULTORÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.
CONTRATISTA	INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS
NIT	900.448.366-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER BEDOYA DUQUE
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C No. 75.084.640 DE MANIZALES
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($200.396.000) IVA INCLUIDO, QUE INCLUYE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y CUALQUIER OTRO PAGO QUE DEBA EFECTUAR EL CONTRATISTA, RELACIONADO CON EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE.

Entre los suscritos, **MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.242, de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, NIT. 900.494.393-3, con facultades legales de ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2585 del 23 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0219 del 02 de enero de 2023, quien en adelante se denominará el INM, por una parte**,** y de otra, **ALEXANDER BEDOYA DUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.084.640 expedida en Manizales quien actúa como representante legal de la sociedad **INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS,** identificada con Nit. 900.448.366-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 01 al Contrato de consultoría No. 185 de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que el contrato No. 185 de 2023 fue suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA** y **INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE SAS**, el cual tiene por objeto*:* "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA"*.* **3).** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **4).** Que el valor del contrato se estimó en la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($200.396.000), con todos los costos, gastos,

utilidad e impuestos incluidos. **5).** Que los requisitos de ejecución se suplieron el día 23 de noviembre de 2023, constituyéndose esta como fecha de inicio del plazo de ejecución. **6).** Que el Supervisor designado por el INM, mediante formato de solicitud de modificación contractual manifiesta que " *Se requiere modificar el contrato 185 de 2023 con base en la solicitud del contratista que señala " Durante el progreso de las obras, se ha evidenciado un avance físico significativo. Sin embargo, este progreso no se ha visto reflejado de manera proporcional en la ejecución presupuestal. Esta disparidad ha generado una extensión considerable en los intervalos para recibir flujo de caja, situación que afecta la liquidez y sostenibilidad financiera del proyecto. Por lo tanto, solicitamos una modificación en la forma de pago establecida en el contrato. Esta modificación permitirá ajustar los desembolsos al ritmo real de avance físico de las obras, asegurando así un flujo de caja más regular y alineado con el progreso del proyecto. Esta medida es fundamental para mantener la eficiencia operativa y cumplir con los plazos establecidos. Así las cosas, la cláusula 3. FORMA DE PAGO, quedará así: El Instituto Nacional de Metrología, efectuará al CONTRATISTA el pago de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), cuando la interventoría compruebe que el contratista adjudicatario del contrato de obra, cumpla con el personal ofrecido en su propuesta, el cumplimiento de los demás requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la aprobación del cronograma de trabajo, firma de acta de inicio tanto del contrato de obra como el de interventoría y aprobación del plan de inversión del anticipo del contrato de obra. 2) Un segundo pago correspondiente al 20% del valor del contrato, descontando el valor del primer pago, cuando se compruebe la ejecución de mínimo el 30% de la obra intervenida y se efectúe el correspondiente informe y recibo a satisfacción de este porcentaje. 3) Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato, cuando se compruebe la ejecución de mínimo el 50% de la obra intervenida y se efectúe el correspondiente informe y recibo a satisfacción de este porcentaje. 4) A partir del cuarto pago, se realizarán pagos parciales de acuerdo a la ejecución de la obra intervenida, y se efectúe el correspondiente informe y recibo a satisfacción de este porcentaje, siempre que no se supere el 90% del valor del contrato. 5) Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez se realice recibo a satisfacción de la obra intervenida, y se efectúe el correspondiente informe. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales, atendiendo a los precios ofertados por el contratista en su propuesta, el informe y recibido a satisfacción realizado por el supervisor del contrato. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar el informe, los entregables, la factura y los demás documentos relacionados con la ejecución contractual requeridos por el supervisor, la certificación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, las constancias de pago al día del régimen de seguridad social integral, aportes parafiscales y riesgos laborales de conformidad con la ley 1562 de 2012 y demás normativa complementaria y demás documentos que formen parte de la ejecución contractual y que se requieran para el pago, acogiéndose al trámite definido para la plataforma SECOP II y los trámites administrativos establecido por el INM. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2024. El INM no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato. El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto asignado al contrato. De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, el INM, realizará las respectivas retenciones de impuestos a que haya lugar en cada trámite o factura correspondiente. 1. Solicitud de modificación contractual presentada por la interventoría 2. Informes de ejecución de las actividades por parte de la interventoría". En ese sentido y, con el ánimo de continuar con la ejecución del contrato principal de obra el cual garantiza la continua y efectiva prestación de los servicios a cargo de la entidad, se considera viable la solicitud del contratista de interventoría".*

7). Para la suscripción de la presente modificación contractual se presenta el estado actual del balance financiero del contrato respaldado con el Registro Presupuestal 55323 del 09 de noviembre de 2023 por valor de $ 5.000.000,00 y, Registro Presupuestal 424 del 09 de enero de 2024 conforme a la expedición de la relación de pagos de fecha 04 de julio de 2024, expedida por el área de Gestión Financiera así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$200.396.000
PAGOS REALIZADOS A LA FECHA RP 55323	
ÚNICO PAGO	$ 5.000.000,00
PAGOS REALIZADOS A LA FECHA RP 424	
PAGO NO. 1	$ 35.079.200,00
TOTAL, PAGADO A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL MODIFICATORIO	$ 40.079.200,00
PENDIENTE POR PAGAR A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL MODIFICATORIO	**$ 160.316.800,00**

8). Que así las cosas y teniendo en cuenta la autorización otorgada por el ordenador del gasto mediante la suscripción del formato de solicitud de modificación contractual de fecha 24 de junio de 2024, se procede a suscribir la presente Modificación No. 01, en el sentido de modificar la cláusula 3. Forma de Pago de conformidad con el formato de solicitud de modificación contractual. **9)** Que la modificación se realiza teniendo en cuenta que la misma busca satisfacer la necesidad objeto del contrato, colaborando con la correcta ejecución del mismo, sin la modificación sustancial del objeto contractual**.** Por consiguiente, la entidad garantizará, en virtud del principio de transparencia y planeación, que el contratista reciba el pago correspondiente a lo efectivamente entregado, conforme al contrato suscrito**10).** Que el presente modificatorio se celebra de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la normativa que rige la contratación pública. En consideración a lo anterior, las partes proceden a celebrar el presente modificatorio, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICAR** la "*CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO"*, del clausulado principal, la cual quedará así: *"(…) CLÁUSULA 3.*: *El Instituto Nacional de Metrología, efectuará al CONTRATISTA el pago de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), cuando la interventoría compruebe que el contratista adjudicatario del contrato de obra, cumpla con el personal ofrecido en su propuesta, el cumplimiento de los demás requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la aprobación del cronograma de trabajo, firma de acta de inicio tanto del contrato de obra como el de interventoría y aprobación del plan de inversión del anticipo del contrato de obra. 2) Un segundo pago correspondiente al 20% del valor del contrato, descontando el valor del primer pago, cuando se compruebe la ejecución de mínimo el 30% de la obra intervenida y se efectúe el correspondiente informe y recibo a satisfacción de este porcentaje. 3) Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato, cuando se compruebe la ejecución de mínimo el 50% de la obra intervenida y se efectúe el correspondiente informe y recibo a satisfacción de este porcentaje. 4) A partir del cuarto pago, se realizarán pagos parciales de acuerdo a la ejecución de la obra intervenida, y se efectúe el correspondiente informe y recibo a satisfacción de este porcentaje, siempre que no se supere el 90% del valor del contrato. 5) Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez se realice recibo a satisfacción de la obra intervenida, y se efectúe el correspondiente informe. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales, atendiendo a los precios ofertados por el contratista en su propuesta, el informe y recibido a satisfacción realizado por el supervisor del contrato. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar el informe, los entregables, la factura y los demás documentos relacionados con la ejecución contractual requeridos*

por el supervisor, la certificación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, las constancias de pago al día del régimen de seguridad social integral, aportes parafiscales y riesgos laborales de conformidad con la ley 1562 de 2012 y demás normativa complementaria y demás documentos que formen parte de la ejecución contractual y que se requieran para el pago, acogiéndose al trámite definido para la plataforma SECOP II y los trámites administrativos establecido por el INM. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Lo anterior, de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2024. El INM no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato. El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto asignado al contrato. De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, el INM, realizará las respectivas retenciones de impuestos a que haya lugar en cada trámite o factura correspondiente. **CLÁUSULA SEGUNDA-VIGENCIA:** La presente modificación no altera el valor total inicialmente pactado, así como no modifica las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del contrato de consultoría No. 185 de 2023, las cuales conservan plena vigencia. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS.** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a la presente modificación y al contrato: el Formato de Solicitud de Modificación del supervisor y todos los demás soportes, los estudios previos, el contrato principal y los documentos contractuales. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, la presente modificación se publicará a través del aplicativo destinado para tales efectos por Colombia Compra Eficiente – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Las partes acuerdan que la presente modificación queda perfeccionada en el momento en que se suscriba por las partes intervinientes a través de SECOP II.

Proyectó: Juana Maria Tovar Acero – Profesional Especializado
Revisó: Julieth Carolina Riascos Vargas – Abogada SG